

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso VERBAL "Pertenenca" de MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARLENY URQUIJO DE LÓPEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, HENRY URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO y JOSÉ LEONARDO URQUIJO OSPINA contra GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CONDERECHOS

No.253684089001 2019 00005 00

Como se ha subsanado la demanda **VERBAL** de **PERTENENCIA que por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** han presentado a través de apoderado judicial **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARLENY URQUIJO DE LÓPEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, HENRY URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO y JOSÉ LEONARDO URQUIJO OSPINA** contra **GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** y la misma reúne ahora los requisitos establecidos en la ley, se **ADMITE** y, en consecuencia, se

D I S P O N E:

Primero: CORRER traslado a los demandados **GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** por el término de veinte (20) días con entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación personal que de esta providencia se les haga.

Segundo: IMPRIMIR al presente asunto el trámite establecido en los artículos 368, Siguintes y 375 del Código General del Proceso.

Tercero: EMPLAZAR en los términos indicados en el artículo 108 en concordancia con lo señalado en los numerales 6º y 7º del artículo 375 del Código General del Proceso a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación comparezcan a

recibir notificación del auto admisorio de la demanda y estar a derecho en el proceso. Efectúense las respectivas publicaciones en los diarios El Tiempo o El Espectador y en una radiodifusora del municipio de Girardot.

Cuarto: **NOTIFICAR** al demandado **GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA** en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso en la dirección indicada en el libelo de la demanda.

Quinto: **INSTALAR** el aviso con las especificaciones a que hace referencia el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y con los datos suficientes que identifique plenamente el inmueble objeto de usucapión.

Sexto: **ORDENAR** la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 307-10688 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca (art. 592 Ib.). Líbrese oficio.

Séptimo: **INFORMAR** por el medio más idóneo posible sobre la existencia del proceso a las autoridades señaladas en el numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo a costa de los demandantes fotocopia del certificado de tradición.

Octavo: **RECONOCER** al doctor **BRUCE DANOBIS ZEA NÚÑEZ** como mandatario judicial de los demandantes **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARLENY URQUIJO DE LÓPEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, HENRY URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO y JOSÉ LEONARDO URQUIJO OSPINA** en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 007 DE HOY 15 FEB 2019

La Secretaria,
[Signature]
YULIETH P. OLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

18 DE FEBRERO DE 2019. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

20 DE FEBRERO DE 2019. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

Informe Secretarial

Jerusalén, 26 de febrero de 2019. Al Despacho del Señor Juez, para corregir número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión. Sírvase proveer.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria